

VISION JURIDICA

D/100/WBV.

Nº 415/81

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO.- 1

SUB-SECRETARIA

DECRETO TRAMITADO

FECHA.....16 JUL 1981

FIRMA.....

SANTIAGO, 29 JUN 1981

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 123 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
CANCILLERIA DE PARTES

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL  
COMISION DE RAZON

EXCEPCION

RT. CO

RT. RO

RT. SIL

DEP. TRAL

DEP. MAS

DEP. MAC

RT. ORIA

RT. U. Y T.

DEP. P.

PRENDACION

OR. P.

AC.

DTO.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los artículos 10º inciso final y 13º inciso tercero de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Ordinario Nº 290, de 22 de Abril de 1981, de la I. Municipalidad de Conchalí; el Oficio Alcaldicio Nº 111, de 23 de Abril de 1981, de la I. Municipalidad de Quilicura; el Ordinario Nº 890, de 29 de Mayo de 1981, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº 103, de 9 de Junio de 1981, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

D E C R E T O :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y edificación en el área de 6,32 hectáreas, ubicada en el Subsector Geográfico Nº 40 "Pincoya Poniente", del Area de Expansión Urbana, delimitada por el polígono A - B - C - D - A, en conformidad a lo graficado en el plano denominado "Seccional Villa Esperanza", confeccionado a escala 1: 500 informado favorablemente por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2º.- Aplícanse en el área individualizada en el artículo anterior, Zona A del Seccional que se aprueba, los siguientes usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y edificación:

a) Usos de suelo permitidos:

Vivienda, industria inofensiva, vialidad, área verde, equipamiento recreacional, deportivo y turístico.

82-1  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
División de Desarrollo Urbano  
Fecha 17 JUL 1981  
Folio 20  
14  
98-13

- b) Usos de suelo excluidos:  
Todos los no indicados en la letra anterior.
- c) Condiciones de subdivisión y edificación:  
Superficie predial mínima: 200 m2.  
porcentaje máximo de ocupación de suelo: 40%  
Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,80.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAIME ESTRADA LEIGH  
General de Brigada  
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.  
Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA.....14 JUL. 1981
FIRMA.....

GARRIDO VALENZUELA  
BOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRALORIA  
DIARIO OFICIAL  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
I. MUNICIPALIDAD DE QUELICURA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISION DE DESARROLLO URBANO  
DIVISION JURIDICA  
SECCION DECRETOS  
OFICINA DE PARTES